

ampliación en la instalación de un equipo necesario para la elaboración de queso de cabra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS), tiene adjudicado para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha entidad posee en Pola de Siero (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS) para la ampliación de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, consistente, fundamentalmente, en la instalación de una fábrica de leche en polvo.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas el «Grupo Sindical de Colonización número 9.608» (CLAS), lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 188 Ebro.

Solicitada por «Motor Iberica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca modelo 178 Ebro, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1972, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Massey-Ferguson», modelo 188 Ebro.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 (setenta y dos) C.V.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Leyland», modelo Super-Puma.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equiva-

lencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Sava-Nuffield», modelo 10/60 Standard, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1967, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Leyland» modelo Super-Puma.

2.º La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 61 (sesenta y uno) C.V.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Leyland», modelo Puma.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Sava Nuffield», modelo 10/60 Standard, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1967, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964 hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Leyland», modelo Puma.

2.º La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 61 (sesenta y uno) C. V.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa de Tetuán», del término municipal de Casas de Ves, en la provincia de Albacete.

A instancia del propietario de la finca «Dehesa de Tetuán», del término municipal de Casas de Ves, en la provincia de Albacete, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión superficial de 52 hectáreas, de las que quedan afectadas 18.5005 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de obras es de 138.877 pesetas, de las que 65.685 pesetas serán subvencionadas y las restantes 73.192 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—La plantación de álamos en un máximo de 5 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 24 de julio de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.